

Competencia

Criminal. Inscripción de hipotecas falsas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Competencia Federal: por la materia.

Delitos que obstruyen el buen servicio. Exclusión.

- “Nuñez, Flavio s/competencia”, Rta.: 10.07.2003, Registro Nro. 574 y de la C.N.CRIM., Sala 5ta., causa Nro. 20.341, “CASTRO BRAVO, Hugo s/ estafa”, Rta.: 20.11.2002), CNCrim. Correc.Fed., Sala 1ra., Registro Nro. 318, “NN”, Rta.: 21.04.2009 -ver JPBA 143-

No compete a la Justicia Federal sino a la Justicia de Instrucción investigar la irregular inscripción de hipotecas falsas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. En primer lugar, por cuanto los sucesos denunciados, al involucrar de modo exclusivo actos entre particulares, no alcanzan a comprometer intereses del Estado Nacional, como aspecto capaz de fundar la competen-

cia invocada; y además, y a contrario de lo sostenido por los apelantes, en virtud de que las actividades desarrolladas por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble son de carácter estrictamente local lo que impide apreciar que los sucesos denunciados, de constituir delito, hayan entorpecido el correcto desempeño de una labor de raigambre federal.

Querrela

Personería para querellar. Mandatario Especial no abogado. PODER

- C.N.CAS.P., Sala 1ra., causa Nro. 14.449, “Pereyra, J.A.”, Rta.: 27.08.2009 -ver JPBA 145:253-.

1. Se adecua a derecho la resolución que apartó al recurrente del rol de querellante por carecer de aptitud de acuerdo a lo establecido por la ley 10.996 al no ser abogado, procurador, escribano o repre-

sentante legal del damnificado, quien apoderó a aquel especialmente para representarlo en su nombre en calidad de querellante

2. El mandatario especial al que